



# ESCANEADO

República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.314 / 2013.-

ZAPALLAR, 20 de Marzo de 2013.-

VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna

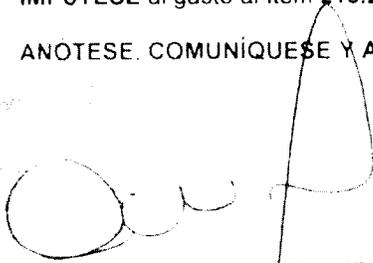
CONSIDERANDO:

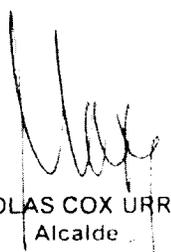
- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario, por encargo del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) ha diseñado un programa llamado "Puente, entre la Familia y sus Derechos", dirigido a brindar atención integral a las familias más pobres, de manera que, ellas puedan superar su condición de extrema pobreza
- Contrato de prestación de servicios, suscrito por la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña INGARD NICOL BRAVO CHAMORRO, de fecha 20 de Marzo de 2013

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña **INGARD NICOL BRAVO CHAMORRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.502.647-0, domiciliada en calle Condell, Pasaje N° 7, Casa N° 19, Comuna de Quintero, Quinta Región, para que ejerza el trabajo con familias del **Programa Gubernamental "Puente"** de las líneas Programáticas del Programa Chile Solidario, y de acuerdo a convenio suscrito entre la Municipalidad de Zapallar con FOSIS, para que cumpla la prestación de "Apoyo Familiar" y desempeñe tales funciones en la Comuna de Zapallar.
- 2° El presente contrato regira desde el día **18 de Marzo del 2013** y hasta el **31 de Diciembre del año 2013**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de **\$ 418.894.-** (cuatrocientos die mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** al gasto al ítem **215.21.04.004.004.001: Programas Sociales**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal

  
NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

DISTRIBUCION

- 1 - DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2 - DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3 - INTERESADO
- 4 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRLH / DAF / SEC / JUR / etc.